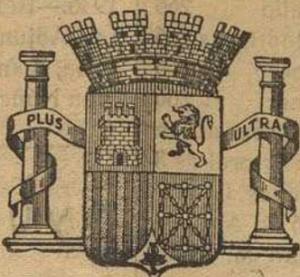


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea a parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### Negociado 3.º Buscas y capturas

Circular núm. 2.400

El Comandante del puesto de la Guardia civil de Cañete el 22 de este mes me denuncia que a las doce horas del día 21 se presentó en la Casa cuartel el vecino de dicha villa que dijo llamarse Juan García Sánchez, con domicilio en la calle de Henares número 16 manifestando que el 19 del actual abandonó su domicilio su hijo Rafael García Sánchez, de 14 años de edad y de las señas siguientes: estatura baja, viste blusa blanca, pantalón oscuro muy deteriorados, en la entrada del cabello en la cabeza tiene una porción de pelos blancos, ignorándose la dirección que hubiese tomado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que por las autoridades y agentes a mis órdenes se practiquen las gestiones necesarias a fin de que sea habido el fugado de referencia.

Córdoba 23 de Mayo de 1936.—El Gobernador civil, Antonio Rodríguez de León.

### Junta de Plaza de Guarnición de Sevilla

Núm. 2.402

El próximo día quince de Junio, a

las once horas, se reunirá esta Junta en el Parque de Intendencia de esta Plaza, calle Fray Alonso, número 6, para la adquisición de los víveres y artículos necesarios a los Depósitos de Intendencia de Algeciras, Córdoba, Granada y Málaga, y para el mencionado Parque; raciones de pan, pienso y combustibles, necesarios a las fuerzas de guarnición en las Plazas de Almería, Ecija, Huelva, Jaén, Jerez, Lucena, Osuna, Ubeda y Ronda, y neumáticos para los vehículos de tracción mecánica de la División; admitiéndose en la Secretaría de la misma, sita en dicho Parque, proposiciones separadas por cada plaza, conforme al modelo, todos los días laborables, de nueve a trece hasta el día catorce, y de nueve a diez el día quince.

Las condiciones, modelo de proposición, expresión de los artículos y cantidades a adquirir, se hallan de manifiesto en dicha Secretaría, Depósitos de Intendencia y Comandancias Militares de las respectivas plazas.

Sevilla a veintidos de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Capitán Secretario, Fortunato Fernández.—V.º B.º: El Teniente Coronel Presidente, L. Trujillo.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.414

Se abre información pública duran-

te un plazo 30 días naturales para que las entidades oficiales, públicas o particulares a quienes pueda interesar la revisión del pliego de condiciones generales para la Contratación de Obras Públicas de 13 de Marzo de 1903 presenten sus escritos en la Jefatura de Obras públicas de la provincia con arreglo al siguiente cuestionario:

a) Inconvenientes prácticos que se hayan presentado o puedan presentarse en la aplicación de los diversos artículos del pliego de condiciones generales.

b) Modificaciones que requiere para ponerlo de acuerdo con la legislación vigente, especialmente con la del trabajo y otras disposiciones de carácter social.

c) Otras reformas para satisfacer necesidades o conveniencias públicas que no tengan expresión en el pliego vigente.

Córdoba 23 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

### Elecciones de Compromisarios

#### BENAMEJI

Núm. 1.970

DISTRITO 1.º SECCION 1.ª  
El Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la expresada Sección.

CERTIFICAN: Que el escrutinio de la votación de Compromisarios ve-

rificada hoy en dicha Sección o Colegio, ha dado el resultado siguiente:  
N.º de electores de esta Sección 568  
Id. de papeletas leídas 364  
Id. de votantes 364

Nombre de los candidatos	N.º de votos
--------------------------	--------------

D. José María Fernández Escobar	364
D. Salvador Le Bret Ballesta	364
D. Enrique Fuentes Astillero	364
D. Dimas Martínez Menéndez	364
D. Francisco Rivera Romero	364
D. Miguel Castro Palma	364
D. Diego del Rabal Rapallo	364
D. Juan José Rodríguez Rodríguez	364
D. Aurelio Servan Mojonero	364
D. Antonio Rubio Martínez	364

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Benamejí a 26 de Abril de 1936.—El Presidente, Francisco Torres.—Los Adjuntos e Interventores, Francisco Marín, José Aparicio, Luis Arjona, Juan Vera, Francisco Plasencia y José Granado.

DISTRITO 1.º SECCION 2.ª

El Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la expresada Sección.

CERTIFICAN: Que el escrutinio de la votación de Compromisarios verificada hoy en dicha Sección o Colegio, ha dado el resultado siguiente:  
N.º de electores de esta Sección 595  
Id. de papeletas leídas 148  
Id. de votantes 148

Nombre de los candidatos	N.º de votos
D. José María Fernández Escobar	148
D. Salvador Le Bret Ballesta	148
D. Enrique Fuentes Astillero	148
D. Dimas Martínez Menéndez	148
D. Francisco Rivera Romero	148
D. Miguel Castro Palma	148
D. Diego del Rabal Rapallo	148
D. Juan José Rodríguez Rodríguez	148
D. Aurelio Serván Mojonero	148
D. Antonio Rubio Martínez	148

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Benamejí a 26 de Abril de 1936.—El Presidente, Angel Moliz.—Los Adjuntos e Interventores, José Aguilar, Juan Aguilar, Francisco Sánchez, Juan Plasencia, Julián Lucena, Juan Frías, Juan Muriel y José Acero.

#### DISTRITO 2.º SECCION 1.ª

El Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la expresada Sección.

CERTIFICAN: Que el escrutinio de la votación de Compromisarios verificada hoy en dicha Sección o Colegio, ha dado el resultado siguiente:

N.º de electores de esta Sección	591
Id. de papeletas leídas	245
Id. de votantes	245

Nombre de los candidatos	N.º de votos
D. José María Fernández Escobar	242
D. Salvador Le Bret Ballesta	242
D. Enrique Fuentes Astillero	242
D. Dimas Martínez Menéndez	242
D. Francisco Rivera Romero	242
D. Miguel Castro Palma	242
D. Diego del Rabal Rapallo	242
D. Juan José Rodríguez Rodríguez	242
D. Aurelio Serván Mojonero	242
D. Antonio Rubio Martínez	242
Tres en Blanco	

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Benamejí a 26 de Abril de 1936.—El Presidente, Rafael López.—Los Adjuntos e Interventores.—José Aguilar, Angel Aragón, Francisco Carmona, Juan Raya Cuenca y Manuel Vida.

#### DISTRITO 2.º SECCION 2.ª

El Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la expresada Sección.

CERTIFICAN: Que el escrutinio de la votación de Compromisarios verificada hoy en dicha Sección o Colegio, ha dado el resultado siguiente:

N.º de electores de esta Sección	605
Id. de papeletas leídas	268
Id. de votantes	268

Nombre de los candidatos	N.º de votos
D. José María Fernández Escobar	266
D. Salvador Le Bret Ballesta	266
D. Enrique Fuentes Astillero	266
D. Dimas Martínez Menéndez	266
D. Francisco Rivera Moreno	662

D. Miguel Castro Palma	266
D. Diego del Rabal Rapallo	266
D. Juan José Rodríguez Rodríguez	266
D. Aurelio Serván Mojonero	266
D. Antonio Rubio Martínez	266

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Benamejí a 26 de Abril de 1936.—El Presidente, Juan M. Molina.—Los Adjuntos e Interventores.—Francisco Aragón, Francisco Lara, Pedro Ramírez, Manuel Cabello, Miguel Casado, Juan Sañudo, y Francisco Martín.

#### DISTRITO 2.º SECCION 3.ª

El Presidente, Adjuntos e Interventores de la mesa electoral de la expresada Sección.

CERTIFICAN: Que el escrutinio de la votación de Compromisarios verificada hoy en dicha Sección o Colegio, ha dado el resultado siguiente:

N.º de electores de esta Sección	604
Id. de papeletas leídas	338
Id. de votantes	338

Nombre de los candidatos	N.º de votos
D. José María Fernández Escobar	338
D. Salvador Le Bret Ballesta	338
D. Enrique Fuentes Astillero	338
D. Dimas Martínez Menéndez	338
D. Francisco Rivera Romero	338
D. Miguel Castro Palma	338
D. Diego del Rabal Rapallo	338
D. Juan José Rodríguez Rodríguez	338
D. Aurelio Serván Mojonero	338
D. Antonio Rubio Martínez	338

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Benamejí a 26 de Abril de 1936.—El Presidente, Antonio Arias.—Los Adjuntos e Interventores, Juan Morales, Francisco Aguilar, Antonio Aguilar, Francisco Gómez, Juan Fuentes y Manuel Lara.

#### DISTRITO 2.º SECCION 4.ª

El Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la expresada Sección.

CERTIFICAN: Que el escrutinio de la votación de Compromisarios verificada hoy en dicha Sección o Colegio, ha dado el resultado siguiente:

N.º de electores de esta Sección	191
Id. de papeletas leídas	155
Id. de votantes	155

Nombre de los candidatos	N.º de votos
D. José María Fernández Escobar	155
D. Salvador Le Bret Ballesta	155
D. Enrique Fuentes Astillero	155
D. Dimas Martínez Menéndez	155
D. Francisco Rivera Romero	155
D. Miguel Castro Palma	155
D. Diego del Rabal Rapallo	155
D. Juan José Rodríguez Rodríguez	155
D. Aurelio Serván Mojonero	155
D. Antonio Rubio Martínez	155

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la pre-

sente en Benamejí a 26 de Abril de 1936.—El Presidente, Miguel Reina.—Los Adjuntos e Interventores, Diego Peña, Juan Artacho, Antonio Torres, Juan Núñez y Francisco Cruz.

## Ayuntamientos

### BELALCAZAR

Núm. 2.401

Don Antonio Vigara Regidor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que esta Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 18 del actual, acordó proveer por concurso una plaza de Practicante para la Casa de Socorro, creada en sesión celebrada el día 11 del corriente.

Para optar a dicha plaza es necesario ser español, mayor de 25 años y menor de 40, y poseer el título de Practicante, lo cual acreditará con el mismo título o copia notarial.

El sueldo que disfrutará será el de 2.250 pesetas anuales.

Las instancias, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, a partir del siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, de once a trece horas. A dicha instancia se acompañará, además del título o copia notarial, a que antes se hace referencia, certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía respectiva, partida de nacimiento, cédula personal y certificado de Penales, aparte de cuantos documentos considere pertinentes cada solicitante para probar méritos. Se considerarán méritos preferentes: primero, la nota máxima en el título; segundo, las notas máximas en las asignaturas cursadas, y tercero, la interinidad.

Lo que hago público para general conocimiento.

Belalcázar 19 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Antonio Vigara.

### SANTA EUFEMIA

Núm. 2.406

Don Jacinto Bejarano González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santa Eufemia.

Hago saber: Que terminado el Padrón de todos los habitantes de este término municipal y practicadas las clasificaciones correspondientes a cada uno de ellos se hallará de manifiesto a la disposición de todos aquellos que deseen examinarlo y producir cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre inclusiones u omisiones indebidas.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario.

Santa Eufemia 23 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Jacinto Bejarano.

### CARDEÑA

Núm. 2.515

Don Antonio Hidalgo Laguna, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber. Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para año 1936 formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cardeña a 23 de Mayo de 1936.—Antonio Hidalgo.

### BAENA

Núm. 2.418

Aprobado por el Ilustrísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 18 del actual, el proyecto de ampliación de obras de pavimentación y acerados de la calle Benito Pérez Galdós, que comprende el trozo comprendido entre la calle Juan Rabadán a la de Francisco López, el que por olvido involuntario no fué comprendido en el anterior proyecto de la totalidad de la calle y acordada para su ejecución la imposición de contribuciones especiales a los dueños de los inmuebles beneficiados con la mejora y en la proporción establecida del cincuenta por ciento por lo que respecta a la pavimentación, y totalidad de los acerados, unificando a este solo objeto los dos trozos en uno solo y rectificándose el reparto hecho en la segunda cuota a contribuir, se hace público para general conocimiento, cumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 357 del vigente Estatuto municipal, que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrá ser examinado aludido proyecto con el reparto de cuotas y cuantos documentos determina la disposición citada, a las horas de once a trece de los días laborables en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación, pudiendo interponer las reclamaciones procedentes, siempre que se funden en

alguno o algunos de los motivos que taxativamente determina repetida disposición legal, dentro del plazo de exposición y en el de los siete días posteriores, por escrito y dirigida a mi autoridad.

Baena 23 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Frma ilegible.

## JUZGADOS

### SANTAELLA

Núm. 2.391

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas de que se hará expresión ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

SENTENCIA.—En la villa de Santaella a 20 de Mayo de 1936: Yo don Antonio Palma Gómez, Juez municipal de esta villa habiendo visto y oído el precedente juicio de faltas seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de la Guardia civil del puesto de La Carlota sobre hurto de aceituna contra Catalina Castro Jiménez y seis más todos vecinos de La Carlota, en cuyo juicio también ha sido parte el señor Fiscal municipal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Catalina Castro Jiménez, Dolores, Antonio e Isabel Gálvez Castro a la pena de dos días de arresto menor que cumplirán en el sitio destinado al efecto y al pago de sus correspondientes partes de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo libremente a los otros tres denunciados Carmen, Josefa y Rafael Gálvez Castro declarando de oficio partes de costas que a estos pudieren corresponder, y quede en poder de su dueño respectivo el fruto de aceituna intervenido. Notifíquese la presente a las partes y luego que se firme dese cuenta verificándose la de los denunciados por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Palma. Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a los denunciados pongo la presente en Santaella a 21 de Mayo de 1936.—El Secretario, Eduardo Maestre.

Núm. 2.391

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas de que se hará expresión ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

SENTENCIA.—En la villa de Santaella a 20 de Mayo de 1936: Yo don Antonio Palma Gómez, Juez municipal de esta villa habiendo visto y oído el precedente juicio de faltas seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de la Guardia civil del puesto de La Carlota, sobre hurto de aceituna contra Rafaela Espinar Bermudo que luego aparece llamarse Antonia Gálvez

García y Rosario Romero Romero, mayores de edad y vecinas que dijeron ser de La Carlota en cuyo juicio también ha sido parte el señor Fiscal municipal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Antonia Gálvez García y Rosario Romero Romero a la pena de dos días de arresto menor y en las costas del juicio que pagarán de por mitad entre ambas quedando el fruto intervenido en poder de su dueño respectivo para que disponga libremente del mismo. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando que se notificará en forma a las partes haciéndose la de las denunciadas por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Palma.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a las denunciadas que dijeron ser vecinas de La Carlota pongo la presente en Santaella a 21 de Mayo de 1936.—El Secretario, Eduardo Maestre.

Núm. 2.391

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas de que se hará expresión ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

SENTENCIA.—En la villa de Santaella a 20 de Mayo de 1936. Yo don Antonio Palma Gómez, Juez municipal de esta villa, habiendo visto y oído el precedente juicio de faltas seguido en en virtud de denuncia de la Guardia civil de La Carlota sobre hurto de aceitunas contra Rafaela Espinar Bermudo que luego parece llamarse Antonia Gálvez García, Natividad Otero Osuna e Isabel Herrera Gracia, todas mayores de edad y vecinas que dijeron ser de La Carlota en cuyo juicio también ha sido parte el señor Fiscal municipal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Antonia Gálvez García, Natividad Otero Osuna e Isabel Herrera Gracia a la pena de dos días de arresto menor que cada una cumplirá en el Depósito municipal y que paguen las costas del juicio entre las tres por iguales partes y quede el fruto intervenido definitivamente en poder de su dueño respectivo para que disponga de él libremente. Notifíquese la presente a las partes y luego que sea firme dese cuenta haciéndose la de las denunciadas por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Palma.—Rubricado.—Es copia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a las denunciadas Antonia Gálvez García, Natividad Otero Osuna e Isabel Herrera Gracia, que dijeron ser vecinas de La Carlota pongo la presente en Santaella a 21 de Mayo de 1936.—El Secretario, Eduardo Maestre.

### PUEBLONUEVO

Núm. 2.396

Don Heliodoro Díaz Muñoz, Juez municipal de esta población.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado para proveer el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal y a virtud de orden de la Superioridad, se anuncia nuevamente dicha vacante a concurso libre, conforme establece la Ley Orgánica del poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal, debidamente reintegradas y con los documentos que acrediten sus méritos, dentro del plazo de quince días a contar de la fecha de la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pueblonuevo 31 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Heliodoro Díaz.—El Secretario, Juan Rodríguez.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.408

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías, que después se reseñarán, propiedad de Francisco Castro y Juan M. Martín, vecinos de esta ciudad, desaparecidas del sitio Las Cañadas y Gutiérrez, término de la misma, la noche del 19 al 20 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 130 de 1936, por el hecho indicado.

#### Señala

Propiedad de Francisco Castro Megías:

Mulo capón de 10 años, alzada 1'55, castaño, burdegano, rayado, pequeños lunares en costillares y anca derecha, ojibocilaro y el hierro de la Compañía La Mundial en el muslo izquierdo V-6.

Propiedad de Juan Manuel Martín Sol:

Mulo capón, 5 años, alzada 1'58, castaño, bragado, cabos negros, y el hierro de la Compañía La Mundial V-6 en la nalga izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera a 23 de Mayo de 1936.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Fernando Sánchez.

### POSADAS

Núm. 2.409

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río don Juan José Mayén Gálvez, la noche del 8 al 9 del actual de la finca Paterina de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 82 de 1936.

Dado en Posadas 21 de Mayo de 1936.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

#### Reseña

Mulo entero, de unos 7 años, castaño oscuro, mediana alzada.

Mula castaña oscura, lucera, cerrada de media alzada, y

Mula castaña oscura, de unos 8 años y de buena alzada, las tres con las letras J. M. enlazadas en la tabla izquierda del cuello y el hierro de la Compañía La Mundial número 8 en la nalga del mismo lado.

Núm. 2.410

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a la vecina de Guipúzcoa doña María de Arteaga y Falguera del cortijo Los Arenales, término de Hornachuelos, ocurrido durante los días del 4 al 8 de los corrientes, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 69 de 1936.

Dado en Posadas a 22 de Mayo de 1936.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

#### Reseña de lo sustraído

Seis cabras coloradas y blancas, con hoja de higuera en las dos orejas, con cuernos, de unos tres años.

Cinco chivos con pelos a las anteriores e igual señal, de cuatro meses.

Tres cerdas negras, de unas ocho arrobas, con hoja de higuera en ambas orejas, de dos años, herradas con el número 5 en la espadilla derecha.

Cuatro primales colorados con hoja de higuera en la oreja derecha y la izquierda rajada por la punta, con hierro O. entre las dos llanas.

### PUENTE GENIL

Núm. 2.416

Don Lorenzo Carmona Villafranca, Juez municipal letrado de esta villa de Puente Genil (Córdoba),

Hago saber: Que habiendo resultado desierto el concurso de traslado para la provisión de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre con el fin de que los aspirantes presenten ante este dicho Juzgado municipal, las oportunas solicitudes y documentos dentro del término de quince días, conforme a las disposiciones del Decreto orgánico de 31 de Enero de 1935 y demás complementarias, a partir del en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y "Gaceta de Madrid".

Dado en Puente Genil a veinte y tres de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Lorenzo Carmona.—El Secretario, Juan Aguilar.

## CABRA

Núm. 2.407

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de primera Instancia de la ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don José Valera en representación del Banco de España S. A. contra bienes hipotecados por doña María Méndez de San Julián y Pérez de Guzmán y don José María Belda Méndez de San Julián, sobre reclamación de trescientas ochenta y siete mil doscientas ochenta y seis pesetas con sesenta céntimos de principal, más intereses y costas, en cuyo juicio por providencia de esta fecha se ha acordado sacar en primera y pública subasta, que se celebrará en este Juzgado el día veinte y seis del próximo mes de Junio a las doce de su mañana y bajo las condiciones que después se dirán, los siguientes bienes.

Una suerte de tierra y arboleda con varias edificaciones y paja y media de agua, en la calle del Caz, hoy S. Marcos, señalada con el núm. uno, con una superficie de noventa y dos áreas, noventa centiáreas, y treinta y ocho decímetros, que linda derecha entrando con la ronda del Moredal y con parcela de la Sociedad Electra Industrial Española y por la izquierda con casa de los herederos de don Carlos Redondo de Trueba; y por el fondo con patios de las casas de la calle Sánchez Guerra señaladas con los números ocho, dieciocho, veinte, veintidós, veintiocho, treinta treinta y dos y treinta y cuatro y con el huerto de los herederos de don Juan Porrás Ascanio. Está valorada en ciento diez mil pesetas.

Una hacienda llamada El Corneta o Casería de Belda, situada en los partidos de Comarcada, Cerdas, Camino de Córdoba, Chaparral y Prado Mondujo, del término de Cabra, con cabida de ciento treinta y cinco hectáreas noventa y ocho áreas, veintiseis centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados, que comprende tierras de labor, de olivar viejo y plantones, huerta con riego y arboleda, dos eras, cuatro estanques alimentados tres de ellos por atarjeas y el

cuarto por tubería de presión, casa de labor y casa habitación, con oratorio, molino aceitero, bodegas y dependencias accesorias con patios y fuentes, construidas sobre un área total de unos cinco mil metros cuadrados; linda por el Sur con tierras de Antonio López, de Abundio Muriel, de Luis Castro, de Laureano Montes, de Antonio Moreno y Francisco Ortega; por el Este con tierras de doña Carmen del Real, Francisco de Sales Gómez, don Joaquín García Valdecasas, Camino de Córdoba, más de doña Carmen del Real y otras de Domingo Granados y Federico Vilchez; por el Norte con tierras de Francisco Valladares, partididor del Chaparral, tierras de herederos de Juan Castro, otras de Carmen Alguacil, tierras de Antonio Gómez Ruiz y don Francisco de Paula Portocarrero, otras de Antonio Gómez, tierras de Antonio Ruiz Lama, otras de herederos de Félix Ruiz, otra de doña Carmen del Real y partididor del Chaparral; y por el Oeste con tierras de doña Carmen del Real, herederos de Félix Ruiz y de Rosario Molina, finca Las Majadillas, camino de los Luques, tierras de don Pedro Criado, vereda de Calderón y más de don Pedro Criado. Valorada en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

## CONDICIONES DE LA SUBASTA

Servirá de tipo para la subasta el de la tasación, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo y los postores deberán consignar en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta para tomar parte en la misma.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del citado artículo ciento treinta y uno estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cabra a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Carrión.—El Secretario, Francisco Clavero.

## CORDOBA

Núm. 2.422

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos a instancia de Almacenes Porrás Rubio, Sociedad Limitada contra don Antonio Hermán Bermudo, en los cuales se sacan a pública subasta por primera los bienes muebles de mercaderías, comestibles y otros, cuyo detalle consta en autos y se encuentran depositados en don Antonio Aguilar Grande, en La Carlota, por el precio de su avalúo que lo es la cantidad de veinticuatro mil sesenta y cinco pesetas sesenta y dos céntimos.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día nueve de Junio próximo a las once en la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de esta subasta.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Córdoba a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Juan Antonio Cabezas.—El Secretario licenciado, Antonio Martín.

## MADRID

Núm. 2.425

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera Instancia número cuatro de esta capital, a instancia del Procurador don Alfredo Correa Ruiz en nombre del Banco Hipotecario de España contra don Juan de Dios Redondo Cabrera, hoy don Cándido Samuel Redondo Cabrera, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta que se celebrará nuevamente por primera vez doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de

Pozoblanco el día veinte de Junio próximo a las once y por el tipo de diez y seis mil pesetas pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento la siguiente finca:

Una casa señalada con el número cuarenta y tres de la calle de Ronda del Mercado antes carretera de la ciudad de Pozoblanco, que linda por la derecha de su entrada con otra de don Antonio Redondo; por la izquierda con otra de don Antonio Redondo Torres, y por su espalda con prado de don Juan Dueñas Fernández; tiene hoy una extensión superficial de quinientos treinta y ocho metros cuadrados aproximadamente de los cuales la superficie edificada en dos plantas es de ciento treinta metros cuadrados o mil seiscientos setenta y cuatro pies y en una planta setenta y cinco metros cuadrados equivalentes a novecientos sesenta y seis pies también cuadrados y consta dicha casa de tres cuerpos doblados, tres ramadas, un horno de alfarería y patio con pozo medianero con la casa lindera por la derecha.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del mismo; que si se hicieron dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda donde podrán examinarlos los licitadores debiendo conformarse con ellos sin derecho a exigir otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid a dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera Instancia interino, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

## Jefatura de Córdoba

NUMERO 2.342

## Estado de Cancelaciones

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la mina	Paraje	Término municipal	Nombre del registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
9296	San Sebastián	La Loma, Olivares de los Chispas	Pozoblanco	D. Antonino Romero Carpio.	Por renuncia	19 5 1936 Idem
9301	Santa Julia	Idem	Idem	El mismo.	Idem	

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 19 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, EMILIO IZNARDI.